

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20514444341	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	12:12:30

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar que se deberá colocar en el ANEXO N° 6 - ITEM N° (INDICAR NÚMERO). Al no estar ante un proceso por relación de ítems no resulta necesario y se debería suprimir el mismo.

Se hace esta consulta debido a que existen entidades que eliminan postores por no dejar claro lo mencionado. Solicitamos explicar motivadamente evitando parafraseos de "el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento", "ceñirse a las bases", ente otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que los postores en el ANEXO N° 6, que consideren incluir el ITEM se pondra el numero uno y el que no describe que item es no sera descalificado por ningun motivo. Se supone que el anexo correspondiente pertenece a la oferta de la obra a la que estan postulando.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20514444341

Nombre o Razón social : PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 11/07/2024

Hora de envío : 12:12:30

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En concordancia con el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado, vertido en la Resolución N° 11212021-TCE-S1, y según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos generales son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo. Asimismo, no existe disposición en la normativa vigente que prevea el rechazo de una oferta económica porque alguno de sus componentes (precios unitarios, subtotales, costo directo, gastos generales o utilidad) esté por debajo de cierto límite, pues estos se aplican al monto total de la oferta; la normativa solo habilita a los comités de selección para rechazar ofertas económicas, cuando su monto total rebaje o exceda el 90% y 110% del valor referencial, respectivamente, pero no en función de los montos parciales de la oferta. En ese sentido solicitamos confirmar que no existen restricciones y tampoco será necesario indicar el porcentaje de los gastos generales y utilidad, mas solo indicar el monto de cada componente, lo contrario supondría una transgresión a la normativa aplicable.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge, evitando parafraseos de "el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento", "ceñirse a las bases", ente otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que en el cuadro de desagregado de partidas que sustentan la oferta del ANEXO N° 6, no se menciona agregar los porcentajes a los gastos generales y otros componentes. Pero los postores que deseen agregar los porcentajes donde corresponde tampoco lo prohíbe.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20514444341

Fecha de envío : 11/07/2024

Nombre o Razón social : PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 12:12:30

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se pide al comité aclarar que no será obligatorio presentar DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES, DIAGRAMAS GANT, PERT CPM , o cualquier otra documentación que esté fuera del numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta y del numeral 3. requisitos de calificación.

Se hace esta consulta debido a que existen entidades, que vulnerando lo establecido en la Ley de contrataciones y las bases del procedimiento, solicitan declaraciones juradas adicionales, con el fin de confundir a los postores y direccionar los procesos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que solamente los documentos que se solicita en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II, de la sección específica de bases, serán considerados para la admisión de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20526240708

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES JQ & ASOCIADOS E.I.R.L

Hora de envío : 09:27:47

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

se requiere que el contratista declare y garantice no haber ofrecido directa o indirectamente, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier incentivo o beneficio ilegal en relacion al contrato.

Como ya lo ha advertido el OSCE no se puede requerir la presentación de documento alguno establecido en las bases estandarizadas aprobadas por ellos, mas aun si se tiene en cuenta que este tipo de requerimientos afecta la libertad de concurrencia y el principio de competencia.

Por tanto, solicitamos SUPRIMIR en todos los extremos de las bases todo tipo de requisito o documentos no incluidos en las bases estandarizadas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: S/N

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE y bases estandarizadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que revisado el numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica de las bases, no se encuentra por ningún lado la declaración de observación realizada por el participante. Por lo consiguiente no se acoge lo observado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20526240708

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES JQ & ASOCIADOS E.I.R.L

Hora de envío : 09:46:44

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se requiere que la información registrada al respecto en el RNP se encuentre actualizada.

Sobre el particular el Tribunal de Contrataciones en la Resolución N°01452-2022-TCE-S2 en su numeral 28 indica claramente que la no actualización de información no afecta la oferta sino que estaría afectando la vigencia del RNP del postor.

En consecuencia solicitamos SUPRIMIR esta disposición a fin de garantizar la libertad de concurrencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23 **Literal:** S/N **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 11.1 lo siguiente: Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP. Por lo que NO SE ACOGE la observación planteada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20526240708

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES JQ & ASOCIADOS E.I.R.L

Fecha de envío : 12/07/2024

Hora de envío : 09:46:44

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se requiere que el profesional residente de obra acredite una experiencia de 48 meses en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Dicho requisito resultaria excesivo convirtiendose en una traba para la contratación, afectando la libertad de concurrencia y de trato igualitario, en ese orden sugerimos REDUCIR a 36 meses la experiencia requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: A.3 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: Cabe señalar que, la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento técnico en base a su experiencia, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional, en este extremo, lo solicitados en los requisitos de calificación bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; la pretensión del postor es de modificar los términos de referencia en los requisitos de calificación en beneficio propio, argumentado que se vulnera los principios de la ley de contrataciones. En esa misma línea, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificación es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones NO SE ACOGE la observación planteada por el participante, dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20526240708

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES JQ & ASOCIADOS E.I.R.L

Fecha de envío : 12/07/2024

Hora de envío : 10:00:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad se requiere la acreditacion de vi componentes poniendo en riesgo la contratacion y los principios de libertad de concurrencia y de transparencia.

Al respecto el Acuerdo de Sala N°002-2023/TCE en el numeral 5. del acuerdo indica:

Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

En tal sentido solicitamos SUPRIMIR de todos los extremos de las bases el requerimiento de componentes en obras similares, de lo contrario con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia reducir el requisito a cumplir mínimo con 4 componentes de los requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE y Acuerdo de Sala del TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa: Revisado las convocatorias los postores ganadores, también de haber pasado la calificación los cinco postores mas cumplen con los componentes solicitados en la experiencia del postor en la especialidad solicitado en el factor de evaluación, por lo consiguiente hay pluralidad de postores que cumplen dicho factor. Ahora bien, es preciso indicar sobre el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, esta referida a las bases estándar (REQUISITOS DE CALIFICACION) aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, no siendo vinculante para la Directiva N° 003-2023-OSCE/CD, que es la directiva aplicable al presente procedimiento de selección. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones y propiciar la participación de mayor número de postores y revisado el pliego absolutorio del Area Usaria SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion planteada por el participante, suprimiendo los componentes de los acapites (iv) y (vi) en la integracion de bases. La experiencia del postor se esta solicitando para los factores de evaluacion (asi no presenten ninguna experiencia, no sera descalificada su propuesta solamente se ubicara en el orden de prelación que le corresponda con el puntaje obtenido).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ELIMINARA LO ACOGIDO PARCIALMENTE EN LA INTEGRACION DE BASES

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20526240708

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES JQ & ASOCIADOS E.I.R.L

Hora de envío : 10:03:49

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Como factor de evaluacion se requiere al residente de obra acreditar 72 meses de experiencia en la ejecucion de obras similares lo cual resulta restrictivo y afecta la libertad de concurrencia.

En ese sentido con la finalidad de mayor participacion de postores solicitamos reducir dicho factor a 48 meses de experiencia en obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** C **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa: Revisado las dos últimas convocatorias en sus actas y anexos, aparte de los postores ganadores, también los cinco postores más tienen profesionales que cumplen con los años y/o meses solicitados en la experiencia del Ingeniero Residente de Obra solicitados en el factor de evaluación, por lo consiguiente hay pluralidad de profesionales que cumplen dicho factor. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones NO SE ACOGE la observación planteada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20607352381

Nombre o Razón social : VECTOR PROYECTOS CIVILES E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/07/2024

Hora de envío : 17:00:18

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 32077 Y PRECISAR EN LAS BASES INTEGRADAS QUE SE ACEPTARÁ QUE EL POSTOR ADJUDICADO TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA FIANZA, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LA CONDICIÓN DE MYPE. DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE EL PROCESO FUE CONVOCADO EL 09 DE JULIO DE 2024, FECHA EN LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE LA LEY N° 32077. CABE SEÑALAR QUE LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECE QUE EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES AQUEL QUE ESTUVO VIGENTE EN LA FECHA DE SU CONVOCATORIA.

CON FECHA 02 DE JULIO DE 2024 SE PUBLICÓ EL LA LEY N° 32077 "LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE"

En el cual se indica el artículo 3 lo siguiente:

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,

b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL ART.2 DE LA LCE: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal: a

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32077 ART.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA QUE LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE SE ENCUERTRA ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN EL ACAPITE a) DEL NUMERAL 2.3 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES. POR LO CONSIGUIENTE NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20607352381

Nombre o Razón social : VECTOR PROYECTOS CIVILES E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/07/2024

Hora de envío : 17:00:18

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ PRECISAR EN LAS BASES INTEGRADAS QUE SE ACEPTARÁ QUE EL POSTOR ADJUDICADO PUEDA APLICAR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (RETENCIÓN DEL 10% MYPE), PUESTO QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDE A UNA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO:

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

CABE PRECISAR QUE, EL NUMERAL 5.1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 31728 BAJO LA CUAL FUE CONVOCADO EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE:

5.1. Se dispone que las entidades, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, utilicen el procedimiento de selección de adjudicación simplificada previsto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, para las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES).

En tal sentido, al utilizarse el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada de la LCE y su Reglamento, deben aplicarse todas sus características previstas en el mismo, en este caso, deberá aplicarse la retención MYPE del 10% como garantía de fiel cumplimiento previsto en el art. 149 del Reglamento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: a

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.149 REGLAMENTO LEY 31728

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa: Que el postor ganador que cumpla con el artículo 149, numeral 149.4 del RLCE, deberá solicitarlo para el perfeccionamiento de su contrato. Por lo tanto, SE ACOGE la observación planteada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA LO ACOGIDO EN LA INTEGRACION DE BASES

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20607352381

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : VECTOR PROYECTOS CIVILES E.I.R.L.

Hora de envío : 17:00:18

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ PRECISAR EN LAS BASES INTEGRADAS QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ADELANTOS DIRECTO Y DE MATERIALES SE ACEPTARÁ LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 184 DEL REGLAMENTO, SE PUEDE ESTABLECER EL OTORGAMIENTO DE LOS ADELANTOS DIRECTOS Y POR MATERIALES O INSUMOS A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS, PARA LO CUAL NO RESULTA NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LA APLICACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN SE REALIZA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N°162-2021.

EN TAL SENTIDO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 184.1° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO SOLICITAMOS QUE PARA LOS ADELANTOS DE OBRA SE PUEDA INCORPORAR LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DICHOS ADELANTOS TENIENDO PRESENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 153.5°, 184° Y 185° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, EL FIDEICOMISO GENERARÁ QUE DICHOS RECURSOS, DURANTE SU EJECUCIÓN, SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE A LA OBRA CONTRATADA.

EL FIDEICOMISO SE INCORPORA COMO ALTERNATIVA NO EXCLUYENTE A LAS GARANTÍAS DE FIANZAS O PÓLIZAS DE CAUCIÓN.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA EL SUSTENTO QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION Y QUE EXPLIQUE LOS MOTIVOS POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA ACEPTAR LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS ADELANTOS. CONSIDERANDO QUE ESTO NO AFECTA EN NINGUN MODO LA CONTRATACIÓN Y QUE SE CUMPLIRÁ LAS METAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5

Literal: ADELANTOS Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 184 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente: que lo observado por el participante se encuentra estipulado en los documentos para perfeccionamiento del contrato en el acapite b) del numeral 2.3 del Capitulo II de la seccion especifica de las Bases. Por lo consiguiente NO SE ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20607352381	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	VECTOR PROYECTOS CIVILES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:00:18

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE INDICA EN LAS BASES EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBEN CONTAR CON CIERTOS COMPONENTES:

los siguientes componentes: (i) Estructuras y/o Muros reforzados y/o Estructura metálicas y (ii) Arquitectura y/o tabiquería Drywall y/o falso cielorraso con baldosa y/o pisos y pavimentos y/o piso de porcelanato y/o cerámica y/o veredas y rampas y/o puerta contraplacada y (iii) Instalaciones Eléctricas y (iv) Suministro e Instalación de Ascensor y/o Ascensor y/o equipos electromecánicos y/o Instalaciones mecánicas y/o equipos y accesorios (v) Instalaciones Sanitarias y (vi) Sistema de detección de incendio y/o Sistema de alarma contra incendio y/o alarma de incendio y/o Sistema de Extracción de Monóxido y/o Instalación de aparatos de protección de incendio y seguridad y/o aparatos de protección de incendio y seguridad y/o Detector de humos y/o Suministro e instalación de ductos y/o sistema contra incendios.

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EL NUMERAL 5 DEL INCISO III. DEL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ¿ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¿ DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DE LESTADO INDICA LO SIGUIENTE:

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

EN TAL SENTIDO, CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO CUAL NO PUEDE EXIGIRSE LA ACREDITACIÓN DE COMPONENTES EN LAS OBRAS SIMILARES.

POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITÉ ELIMINAR DE TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES LOS COMPONENTES SOLICITADOS EN LA DEFICIÓN DE OBRA SIMILAR.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA EL SUSTENTO QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION Y QUE EXPLIQUE LOS MOTIVOS POR EL CUAL LA ENTIDAD NO APLICARÍA LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE..

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL ART.2 DE LA LCE: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

ART.72 DEL REGLAMENTO DE LA LCE: LA ABSOLUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEBE SER DEBIDAMENTE MOTIVADA.

DEBE CONSIDERARSE QUE, LAS ABSOLUCIONES DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES CONTRARIAS A LA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

NORMATIVA PUEDEN DAR LUGAR A EMISIÓN DE DICTAMEN POR CUESTIONAMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL OSCE, CONFORME A LOS ALCANCES DEL LITERAL b) DEL ART.52 DEL Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Y A LOS ALCANCES DE LA DIRECTIVA N° 010-2019-OSCE/CD - Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.IV Literal: B.EXPERIEN Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LCE ART.72 REGLAMENTO DE LA LCE ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa: Revisado las dos últimas convocatorias en sus actas y anexos, aparte de los postores ganadores, también de haber pasado la calificación los cuatro postores más, cumplen con los componentes solicitados en la experiencia del postor en la especialidad solicitada en el factor de evaluación, por lo consiguiente hay pluralidad de postores que cumplen dicho factor. Ahora bien, es preciso indicar sobre el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, esta referida a las bases estándar (requisitos de calificación) aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, no siendo vinculante para la Directiva N° 003-2023-OSCE/CD, que es la directiva aplicable al presente procedimiento de selección. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones y propiciar la participación de mayor número de postores y revisado el pliego absolutorio del Área Usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada por el participante, suprimiendo los componentes de los acápites (iv) y (vi) en la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ELIMINARA LO ACOGIDO PARCIALMENTE EN LA INTEGRACION DE BASES

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20557387421

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Hora de envío : 18:40:20

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos CONSTITUYE UNA VENTAJA, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo expuesto, se solicita al comité, autorizar la implementación del ARTICULO 184 del RLCE Fideicomiso de adelanto de obras, para el presente proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.5 **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: que lo precisado por el participante se encuentra estipulado en los documentos para perfeccionamiento del contrato en el acápite b) del numeral 2.3 del Capitulo II de la sección específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20557387421

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Fecha de envío : 12/07/2024

Hora de envío : 18:40:20

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos lo establecido en el CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN de las Bases, específicamente lo establecido mediante los denominados OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN, factores entre los que se encuentra el de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y el de INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, que requieren que el postor debe acreditar las certificaciones a) ISO 45001:2018, b) SA 8000: 2014, c) ISO 14001:2015, d) Certificado Azul o ISO 5001:2018 para cumplir el primer factor y obtener 3 puntos; y la certificación e) ISO 370001:2016 para cumplir el segundo factor y obtener 2 puntos.

Nuestra observación se fundamenta en lo preceptuado en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, norma que establece que uno de los principios que rigen las contrataciones del Estado es el ¿principio de libertad de concurrencia¿ establecido, en el se señala que ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿.

Asimismo, se fundamenta en el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Consideramos que las certificaciones en mención afectan la libre concurrencia de proveedores, siendo que, además, son costosos y no se justifican para la obra de la licitación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: E

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa: Al respecto, debe señalarse que el Comité de Selección tiene como función, entre otras, la de preparar los documentos del procedimiento de selección, los mismos que deben ceñirse a los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información contenida en el expediente de contratación aprobado. Sobre el particular, debe señalarse que la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, contiene las "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras que convoquen en el marco de la Ley N° 31728", documentación que las entidades se encuentran obligadas a utilizar en los procedimientos de selección que convoquen. En ese sentido, el Comité de Selección, al elaborar las bases del procedimiento de selección empleó las bases estándar aprobadas por el OSCE, las mismas que contienen dentro de los factores opcionales, entre las cuales se tiene el factor: "Protección Social y Desarrollo Humano", "Sostenibilidad Ambiental y Social", "Integridad en la Contratacion Publica". Es preciso señalar que no existe la posibilidad de que el comité de selección pueda incorporar algún factor de evaluación distinto a los previstos en las bases estándar. Ahora bien, las certificaciones internacionales como las normas ISO (o la Norma Técnica Peruana equivalente), entre otras, no garantizan directamente la calidad y/o rendimiento de los productos o servicios ofertados, sino que buscan asegurar que determinada empresa o corporación pueda ofrecer su producto o servicio con un estándar de calidad y rendimiento predecible, con el objetivo de aumentar la satisfacción del cliente. Es así que, con estos factores de evaluación seleccionados se pretende premiar con puntaje, al postor que busca la mejora continua de su sistema de gestión corporativa para aumentar la satisfacción del cliente, mediante el cumplimiento de ciertas pautas organizacionales que resultan ser complementarios a los requisitos y procedimientos propios del proceso productivo, para la prestación del servicio. Por último; considerando que la determinación de los criterios de evaluación es competencia exclusiva del Comité de Selección y no del Area Usuaría; ésta se ha efectuado en el marco de la normativa de contratación pública, y no se esta vulnerando ningun principio de la Ley de Contratacion del Estado, por lo consiguiente no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20557387421

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Hora de envío : 18:40:20

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas, se solicita al comité confirmar que para sustentar la experiencia del postor en la especialidad, en obras similares es valida la ejecución de Saldos de obra, en la medida que los saldos son la continuación y culminación de una obra nueva. Esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que dentro de las obras similares para la experiencia del postor en la especialidad se encuentran los saldos de obras siempre que cumplan con algunos de los componentes solicitados y al final de todas las experiencias presentadas cumplan con la totalidad de componentes requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20557387421

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Hora de envío : 18:40:20

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En lo referente a la evaluación los años de experiencia del residente de obra, se observa que existe una contradicción en el puntaje máximo a otorgar, ya que indica 72 meses, cuando en el capítulo de experiencia del profesional establece que el tiempo de experiencia para el residente de obra deberá ser de 48 meses.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa: que el requisito de calificación de 48 meses de experiencia para este personal clave de no cumplir en esta etapa se descalifica su propuesta, en cambio en los factores de evaluación de llegar a tener una experiencia de 72 meses se le asignara un puntaje determinado. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones NO SE ACOGE la observación planteada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	18:40:20

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

se solicita al comité no considerar la experiencia del profesional residente como parte del capítulo iv de las bases (factores de evaluación) y que esta información pueda ser parte de los documentos del perfeccionamiento del contrato, como establece el art. 49.3 del RLCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que en este procedimiento de selección en los requisitos de calificación del personal clave se está solicitando la presentación de su experiencia para su calificación respectiva mas no para el perfeccionamiento del contrato. Además es facultad del Comité de Selección aplicar la totalidad o parte de los factores de evaluación descritos en dichas bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20557387421

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Fecha de envío : 12/07/2024

Hora de envío : 18:40:20

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En lo referente a los años de experiencia del plantel profesional clave, solicitamos al comité puedan reducir el tiempo de experiencia del ESPECIALISTA ESTRUCTURAL a 02 años, esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, que al final es una observación, precisa lo siguiente: Cabe señalar que, la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento técnico en base a su experiencia, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional, en este extremo, lo solicitados en los requisitos de calificación bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; la pretensión del participante es de modificar los términos de referencia en los requisitos de calificación en beneficio propio, argumentado que se vulnera los principios de la ley de contrataciones. En esa misma línea, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificación es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecte la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones NO SE ACOGE la observación planteada por el participante, dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20557387421

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Hora de envío : 18:40:20

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En lo referente a los años de experiencia del plantel profesional clave, solicitamos al comité puedan reducir el tiempo de experiencia del ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN a 02 años, esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: que NO existe un profesional especialista en restauracion dentro del personal clave solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar la garantía de fiel cumplimiento del proceso, mediante garantías o Ley N°32077 -Medio alternativo de garantías que corresponde Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°32077 -Medio alternativo de garantías

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA QUE LO CONSULTADO POR EL PARTICIPANTE SE ENCUERTRA ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN EL ACAPITE a) DEL NUMERAL 2.3 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que para el presente proceso de selección se podrá realizar la constitución del fideicomiso en marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** B **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, precisa lo siguiente: que lo consultado por el participante se encuentra estipulado en los documentos para perfeccionamiento del contrato en el acápite b) del numeral 2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

1. En las especificaciones técnicas del Plano E-02 se menciona que el semisótano se utilizara ladrillo macizo KK 18 H, Tipo IV con 40% de vacíos y en las ET menciona que la medida es de 9x13x24, los ladrillos 18 H Tipo IV tienen más de 40% de vacíos y las medidas del ladrillo en mención no son las establecidas para ese tipo de ladrillo, se solicita aclarar ese punto ya que esas medidas corresponden a un ladrillo Tipo V de 30% de vacíos y que no es de 18H.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: que la información referente el plano E-02 considerara los ladrillos KK tipo IV de 40% de vacios segun NTE E0.70 para la ejecucion del semisotano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

2. En las especificaciones técnicas del Plano E-02 se menciona que para el sótano se utilizara ladrillo KK 11 H, blanco de 29% de vacíos, pero en las especificaciones técnicas no se visualiza el uso de ese tipo de ladrillo. Solo se hace mención al ladrillo KK tipo IV.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: que la información referente el plano E-02 considerara los ladrillos KK tipo IV de 40% de vacios segun NTE E0.70 para la ejecucion del sotano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

No se encuentran planos de los ambientes existentes, donde se aprecie el área de demoler y la ruta a tomar para la eliminación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: que la información referente al plano Construcciones Existentes CE-01 y el plano de CV-01 Construcciones Vecinas existentes del expediente técnico se encuentran en el drive indicado en las bases, carpeta ET IGP-PARTE 2/12.0 Planos /12.2Arquitectura-A0 muestra los ambientes existentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

No se encuentran en las ET los puntos de botaderos a pesar que en la partida de eliminación menciona que se procederá a eliminar el desmonte en los lugares establecidos en el expediente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: que que en las especificaciones tecnicas en la partida 01.04.05 Eliminación de material excedente con equipo D0 20 km, se indica lo siguiente: "El material remanente inservible que sea necesario eliminar se mide desde el centro de gravedad de la fuente de origen hasta el centro de gravedad de uno de los depósitos (botaderos) señalados en el proyecto o los que indique el Supervisor". Sera el supervisor durante la ejecucion de la obra quien indique los puntos de botadero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

No se encuentran las cotizaciones correspondientes para el proyecto, se necesita estas cotizaciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: que las cotizaciones del expediente técnico se encuentran en el drive indicado en las bases, carpeta ET IGP-PARTE 1/11.Anexos/1/11.Anexos/11.4 Cotizaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En las ET, exactamente en el Ítem OE.02.03.09.04 menciona que el ladrillo de techo a utilizar es de H=20cm, pero en el APU de la misma partida menciona que debe ser de H=015, se solicita aclarar

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: que la información referente a la partida 02.03.09.04 ladrillo de techo del expediente técnico se encuentran en el drive indicado en las bases, el H =20cm segun orden prelación del ET. en primer orden : los planos ,especificaciones,memoria descriptiva , presupuesto.Asi mismo en APU describe ladrillo 20x30x30cm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En la ET, partida 03.16.06.02 Suministro e instalación de acabados en auditorio no se detalla todo el trabajo a realizar y en el APU correspondiente se considera como global una serie de trabajos a realizarse, por lo que deberá detallarse la información y el alcance de acabados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: que la información referente a la partida 03.16.06.02 Suministro e instalación de acabados en auditorio del expediente técnico se encuentran en el drive indicado en las bases, carpeta ET IGP-PARTE 11.7 Optimización de espacios escénicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

No se visualiza partidas de índole ambiental como monitoreo de calidad de aire y de ruido, las cuales son sumamente necesarias para el análisis ambiental correspondiente durante el transcurso de la obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: Mediante INFORME N° 01133-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA de la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental, se indica que: El proyecto ¿Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Geofísica (LNIG) para la generación de información base en gestión de riesgo de desastres causado por sismos, tsunamis, fallas activas y problemas de geodinámica de superficie ¿ Distrito La Molina ¿ Lima ¿ Lima¿, no se enmarca en ninguna de las tipologías establecidas en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, ni modificatorias vigentes. En ese sentido, en consideración a la naturaleza, finalidad y envergadura del citado proyecto, no se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos que incidan o afecten significativamente uno o más de los criterios de protección ambiental descritos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA. Por lo tanto, el proyecto no se encuentra sujeto al SEIA por lo que el titular del proyecto no requiere gestionar la Certificación Ambiental previo a su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

8. En el Plano D-14 se visualiza una escalera metálica y con pasos de madera $e=1.5\%$, pero en las ET y en los APU correspondientes no se detalla ni se visualiza el pago del mencionado material a utilizar en los pasos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: que se ejecuta acorde al plano E-06 Estructura escalera metalica del expediente técnico se encuentran en el drive indicado en las bases, carpeta ET IGP-PARTE 1/12.0 Planos/12.1 Estructura - A0.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

9. En proyecto manda la colocación de bandejas metálicas, pero no se visualiza el accesorio de bandeja a considerar para llegar a los tableros correspondientes, así como también no se visualiza en el APU correspondiente del pago de la instalación y la soportaría para la bandeja

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: que la información referente a la partida 05.03.01 Bandeja metalica portaconductores del expediente técnico se encuentran en el drive indicado en las bases, carpeta ET IGP-PARTE 1/3.0 Especificaciones Tecnicas /3.5 E.T.Instalaciones Electricas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20481313440	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	20:11:45

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

En las ET y en los APU no se encuentran los terminales a utilizar en el proyecto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, precisa lo siguiente: el participante debe plantear bien su consulta al no precisar bien su consulta, no se tiene los argumentos para poder aclarar lo descrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Respecto a la partida Eliminación de material excedente con equipo D=20km, solicitamos indicar el botadero a eliminar, caso contrario las cotizaciones a los botaderos autorizados con permisos y licencias pertinentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa: Revisar la aclaración de la consulta de orden 25 del presente pliego absolutorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitamos se adjunten las cotizaciones del expediente para la formulación de los costos unitarios. Indicamos que estos costos deben ser actualizados con el sustento adecuado, considerando que cumplan las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa: Revisar la aclaracion de la consulta de orden 26 del presente pliego absolutorio. Por lo tanto, NO SE ACOGE la observacion planteada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Respecto a lo siguiente penalidad "Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta tecnica pero presente equipos con mejores características para los trabajos que se van a ejecutar, no debería corresponder penalidad, ya que los equipos serian para una optimización de los trabajos..

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 13

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: Las bases establecen que la penalidad se aplica cuando el contratista no presente los equipos que presento en su oferta, sean estos iguales o con mejores caracterisitcas de las solicitadas. Por lo que NO SE ACOGE la observación planteada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Para los cambios del personal profesional solicitados por el contratista que no tengan origen en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, no correspondería a penalidad, ya que según el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento dispone que "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días" por lo que solicitamos eliminar la penalidad del ítem 10

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 13

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: revisado el numeral 190.2 del RLCE, (...). La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, (...). En la integración de bases se eliminará esta penalidad para mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ELIMINARA LO ACLARADO EN LA INTEGRACION DE BASES

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20481313440

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 20:11:45

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Para la pluralidad de postores, respecto al especialista en seguridad en obra solicitamos se considere la formación académica de ingeniero en recursos naturales renovables

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A.3

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: revisado las mallas curriculares de varias universidades que tienen este tipo de especialidad, no tienen curso o crédito alguno con el cargo y la experiencia que se está solicitando para este personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20600490401	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	KALPAT S.A.C.	Hora de envío :	22:39:18

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

CONFIRMAR QUE PARA LOS ADELANTOS (DIRECTO Y MATERIALES) EL POSTOR GANADOR PODRA PRESENTAR CARTAS FIANZAS Y/O SE PODRA SOLICITAR LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO DE ACUERDO A LAS BASES Y A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa: Revisar la aclaracion de la consulta de orden 13 del presente pliego absolutorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20600490401

Nombre o Razón social : KALPAT S.A.C.

Fecha de envío : 12/07/2024

Hora de envío : 22:39:18

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

CONFIRMAR QUE PARA LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, EL POSTOR GANADOR PODRA PRESENTAR UNA CARTA FIANZA Y/O PODRA ACOGERSE A LA RETENCION DEL 10%, DE SER MYPE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: A **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara: Que el postor ganador que cumpla con el artículo 149, numeral 149.4 del RLCE, deberá solicitarlo para el perfeccionamiento de su contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20600490401	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	KALPAT S.A.C.	Hora de envío :	22:39:18

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

CONFIRMAR QUE PARA ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SOLO SERA NECESARIO: "DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESION, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL REQUISITO DE CALIFICACION EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO". Y EN EL CASO DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER, NO SERA NECESARIO ACREDITAR ADICIONALMENTE FACTURAS, BOLETAS Y OTROS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: que la acreditación del Equipamiento Estratégico será con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico (...) No se acepta declaracion jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20600490401	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	KALPAT S.A.C.	Hora de envío :	22:39:18

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

CONFIRMAR QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL "ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA" TAMBIEN SE PODRA CON LOS SIGUIENTES CARGOS i) ESPECIALISTA SSOMA ii) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE iii) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: para mayor pluralidad de profesionales y siendo las experiencias afines en el cargo requerido, en la integracion de bases se incluire lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA LO ACLARADO EN LA INTEGRACION DE BASES

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20600490401

Nombre o Razón social : KALPAT S.A.C.

Fecha de envío : 12/07/2024

Hora de envío : 22:39:18

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, SE OBSERVA QUE LAS POTENCIAS Y CAPACIDADES DE LOS EQUIPOS PODRIAN LIMITAR LA PARTICIPACION DE POSTORES, POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE ACEPTEN EQUIPOS CON MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA QUE LOS DESCRITOS EN LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente: para mayor pluralidad de postores se aceptaran el equipamiento requerido con mayor capacidad a lo solicitado. Por lo que SE ACOGE la observación planteada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA LO ACOGIDO EN LA INTEGRACION DE BASES

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20600490401	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	KALPAT S.A.C.	Hora de envío :	22:39:18

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, EN EL ITEM 1.00 SE SOLICITA ACREDITAR UNA "COMPACTADORA NEUMATICA". EN LOS ACU DEL EXPEDIENTE TECNICO EXISTE UN RECURSO DENOMINADO "COMP. NEUMATICA - 93 HP - 335/375 PCM". EN ESE SENTIDO, EL TERMINO "COMP." SE REFIERE A COMPRESORA Y NO A COMPACTADORA.

POR LO QUE SE SOLICITA CAMBIAR DE "COMPACTADORA NEUMATICA" A "COMPRESORA NEUMATICA"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, que al final es una consulta, aclara lo siguiente: que el equipo denaminado COMP.NEUMATICA - 93 HP - 335/375 PCM, se refiere al equipo COMPRESORA NEUMATICA - 93 HP - 335/375 PCM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA LO ACLARADO EN LA INTEGRACION DE BASES

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20518080963

Nombre o Razón social : CASA EJECUTORES S.A.C

Fecha de envío : 12/07/2024

Hora de envío : 23:40:09

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Requisitos minimos del postor: Experiencia del postor en la especialidad, dice:

Se considerará obra similar: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Recuperación y/o Fortalecimiento y/o Rehabilitación o la combinación de éstas de Edificaciones públicas y/o privadas de edificios de instituciones públicas o centros de salud u hospitales o centros educativos o Institutos Superiores Pedagógicos y/o Tecnológicos o Policlínicos o clínicas o universidades o colegios o comisarias o centros penitenciarios o edificios multifamiliares o entidades bancarias que contengan los siguientes componentes: (i) Estructuras y/o Muros reforzados y/o Estructura metálicas y (ii) Arquitectura y/o tabiquería Drywall y/o falso cielorraso con baldosa y/o pisos y pavimentos y/o piso de porcelanato y/o cerámica y/o veredas y rampas y/o puerta contraplacada y (iii) Instalaciones Eléctricas y (iv) Suministro e Instalación de Ascensor y/o Ascensor y/o equipos electromecánicos y/o Instalaciones mecánicas y/o equipos y accesorios (v) Instalaciones Sanitarias y (vi) Sistema de detección de incendio y/o Sistema de alarma contra incendio y/o alarma de incendio y/o Sistema de Extracción de Monóxido y/o Instalación de aparatos de protección de incendio y seguridad y/o aparatos de protección de incendio y seguridad y/o Detector de humos y/o Suministro e instalación de ductos y/o sistema contraincendios.

Podemos observar que dentro de la definición de obras similares se está solicitando acreditar actividades o componentes como: (iv) Suministro e Instalación de Ascensor y/o Ascensor y/o equipos electromecánicos y/o Instalaciones mecánicas y/o equipos y accesorios y (vi) Sistema de detección de incendio y/o Sistema de alarma contra incendio y/o alarma de incendio y/o Sistema de Extracción de Monóxido y/o Instalación de aparatos de protección de incendio y seguridad y/o aparatos de protección de incendio y seguridad y/o Detector de humos y/o Suministro e instalación de ductos y/o sistema contraincendios. que normalmente son tercerizados como servicios altamente especializados por lo que en ese sentido solicitamos al comité de seleccion suprimir la exigencia de acreditar los componentes en las obras similares, amparamos nuestra solicitud en lo que establecen las bases estandarizadas, asimismo en el PRONUNCIAMIENTO N.º 116-2023/OSCE-DGR y la Resolución del Tribunal N°1984-2022-TCE-S3, que literalmente señalan lo siguiente: ¿Cabe señalar que a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores¿. Por lo manifestado anteriormente solicitamos al comité de seleccion suprimir los componentes como forma de acreditar las obras similares de lo contrario se estaría vulnerando los principios de concurrencia, competencia e igualdad de trato tal como lo señala el pronunciamiento y la resolución del Tribunal antes mencionados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: Cap III

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estaría vulnerando los principios de concurrencia, competencia e igualdad de trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: una obra es similar a otra cuando la naturaleza de ambas resulta semejante, es decir, que identificadas las características esenciales que definen la naturaleza de una obra, podrá afirmarse que una obra es similar a otra cuando dichas características sean comunes a ambas. Es decir lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución, en este caso específico lo solicitado por el postor solicita eliminar los componentes, es propicio señalar que los componentes solicitados en las bases estandar son parte del expediente técnico de obra de la presente convocatoria, hay que tener en cuenta que, la determinación de las obras que son consideradas similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Especifico

11

Cap III

30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estaría vulnerando los principios de concurrencia, competencia e igualdad de trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas, fomentando una mayor participación de postores. Sin embargo, se debe tener en cuenta que para acreditar la experiencia en la especialidad es posible que se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria; de ese modo, se tiene que los componentes deben guardar estricta y necesaria conexión con el objeto de la convocatoria, debiendo evitarse incluir aspectos que no son esenciales y/o relevantes, así como no debe restringirse la concurrencia de una mayor cantidad de postores "(Fundamento 20 de la Resolución N° 0555-2023-TCE-S5)" en el presente caso la definición de obras similares ha comprendido la acreditación de determinadas actividades que tienen conexión con el objeto de la contratación, y que aseguran a la Entidad que la empresa contratista cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución de la obra. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones y propiciar la participación de mayor número de postores SE ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada por el participante, suprimiendo los componentes de los acapites (iv) y (vi) en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ELIMINARA LO ACOGIDO PARCIALMENTE EN LA INTEGRACION DE BASES

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20406455603

Nombre o Razón social : OM & F CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 12/07/2024

Hora de envío : 23:57:28

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE NOS PRECISE SI LOS MONTOS DE LOS PRESUPUESTOS FUERON CON COTIZACIONES HOMOLOGADAS Y CUAL ES LA JUSTIFICACION CON LA CUAL SE FIJA EL MONTO DE 8'846,390.59 , MONTO ESTE IGUAL A LA ANTERIOR CONVOCATORIA, SOLICITO SE NOS PRECISE CUAL ES LA JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN DE GASTOS GENERALES QUE EN EL AÑO 2023 FUE 20.24% Y EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE AÑO ES 20.05%, TODA VEZ QUE SOLO SE TRATA DE UNA ACTUALIZACION DE PRECIOS; ASI MISMO SE NOS PRECISE LA JUSTIFICACION DE LA VARIACION DEL PRESUOPUESTO DE MANO DE OBRA QUE EN EL AÑO 2023 FUE 830,574.28 Y EN EL AÑO 2024 TIENE UN PRESUPUESTO DE 2'086,644.10, DIFERENCIA DE PRESUPUESTOS QUE NO SE REFLEJAN EN EL PRESUPUESTO CONVOCADO EN EL PRESENTE PROCESO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** 1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 ART 2 LITERAL C, PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, aclara lo siguiente: que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro de lo aprobado por la Resolucion de Presidencia N° 085-IGP/2024 que aprueba el expediente técnico, siendo el proceso indicado de 2023 por el postor aprobado por otra Resolucion de Presidencia N° 062-IGP/2023 por lo que son documentos diferentes. Sin embargo cabe señalar que el monto de M.O. de S/ 830,574.28 soles que indica el postor, corresponde solo al monto de M.O. de la especialidad de estructuras, siendo el monto total de mano de obra considerando las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y corrientes débiles ascendente al monto de S/ 1¿940,933.52 soles, siendo la diferencia de presupuesto de M.O. con el actual proceso debido justamente a la actualización de precios y las modificaciones al presupuesto resultantes de las observaciones realizadas al anterior proceso de selección. Así mismo diferencia de 0.19% entre los gastos generales del presupuesto del año 2023 aprobado por RP 062-IGP/2023 y el presupuesto del año 2024 aprobado por RP 085-IGP/2024, se debe a que los especialistas que elaboraron las actualizaciones fueron diferentes profesionales que tienen sus propias bases de datos de precios, así como a las observaciones realizadas al anterior proceso de selección. En caso el participante requiera alguna información adicional podrá solicitarla a la Entidad por Transparencia por los canales establecidos para dicho fin.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA